



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., jueves 11 de septiembre de 2014.

Número 110

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

DECLARATORIA de Emergencia por los efectos que pudiera provocar la Onda Tropical No. 29, en interacción con el frente frío No. 2, en diversos municipios del Estado de Tamaulipas... 2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO A.C.**, para que imparta los Estudios de Educación Primaria en Río Bravo, Tamaulipas..... 3

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **INSTITUTO CULTURAL ALTAMIRA "JAN AMOS COMENIUS"**, para que imparta los Estudios de Educación Primaria en Altamira, Tamaulipas..... 6

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **INSTITUTO PANAMERICANO DE TAMPICO**, para que imparta los Estudios de Educación Secundaria General en Tampico, Tamaulipas..... 8

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **EAGLE COLLEGE**, para que imparta los Estudios de Educación Secundaria Técnica en Miguel Alemán, Tamaulipas..... 11

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AMÉRICA**, para que se otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio, con las capacitaciones establecidas y autorizadas por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en las instalaciones ubicadas en Victoria; Tamaulipas, y autorización para utilizar la denominación **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AMÉRICA**..... 14

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, por única ocasión, para el plan y programas académicos de Nivel Superior: Licenciatura en Trabajo Social, en modalidad escolarizada para impartirse en Reynosa, Tamaulipas..... 17

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los Artículos 91 fracciones II y XXIX y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, y 10 párrafos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Plan Nacional de Desarrollo 2012 – 2018 establece la política estratégica para la prevención de desastres y señala las líneas de acción para el diseño, desarrollo y aplicación de acciones preventivas y de atención oportuna a emergencias, con la participación de los sectores público, social y privado, a partir de una visión consciente, capacitada y organizada que se mantiene informada para enfrentar posibles desastres y que confía en la disposición de las autoridades para colaborar corresponsablemente en reducir la vulnerabilidad identificada y mitigar los daños en situaciones de emergencia, así como los efectos provocados por un desastre natural.

SEGUNDO.- Que corresponde a la Secretaría de Gobernación, en coordinación con las autoridades de los Estados y de los Municipios, conducir y poner en ejecución las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo Federal en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la protección, prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de emergencia y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo.

TERCERO.- Que el Acuerdo que Establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias, FONDEN, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 3 de julio de 2012, precisa las disposiciones para proporcionar suministros de auxilio y asistencia ante situaciones de emergencia y de desastre para responder de manera inmediata y oportuna a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de la población, generadas ante la inminencia de la alta probabilidad de la ocurrencia de un fenómeno natural perturbador.

CUARTO.- Que la Ley de Protección Civil del Estado de Tamaulipas establece en sus artículos 14 y 19, que el Gobernador del Estado presidirá el Consejo Estatal de Protección Civil, teniendo como atribución, entre otras, la de hacer la respectiva declaratoria formal de emergencia. Así mismo, el artículo 64 de dicho ordenamiento dispone que en los casos de alto riesgo, emergencia o desastre natural, el Gobernador del Estado podrá emitir una declaratoria de emergencia, la que comunicará de inmediato al Consejo de Protección Civil del Estado, mandando se publique en el Periódico Oficial del Estado y se difunda a través de los medios de comunicación masiva.

QUINTO.- Que derivado de la presencia de la Onda Tropical No. 29 al sur de Veracruz el día jueves 11 de septiembre y el acercamiento del frente frío No. 2 al norte de Tamaulipas el día viernes 12 de septiembre, estarán interaccionando con un canal de baja presión que se extenderá a lo largo de la vertiente oriental; mismos que favorecerán el incremento de nubosidad y de la probabilidad de lluvias con tormentas eléctricas y viento en rachas a lo largo de la región de pronóstico, que podrían alcanzar acumulados intensos (75 a 150 mm) a partir del día viernes, según el boletín No. 508 de fecha 11 de septiembre, emitido por el Servicio Meteorológico Nacional, con afectaciones en diversos municipios del estado.

SEXTO.- Que previendo la magnitud de los daños que pudieran ocasionarse a la luz de la capacidad operativa y financiera de respuesta de los Gobiernos Estatal y Municipales de Tamaulipas, se determinó emitir la respectiva Declaratoria de Emergencia, en apego a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Gobernación, a efecto de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias, FONDEN, para hacer frente a las necesidades urgentes para preservar la vida y la salud de las personas que pudieran llegar a verse afectadas.

SÉPTIMO.- Que en virtud de la imposibilidad de precisar en este momento la zona de posible afectación y daños que produzca la “Onda Tropical No. 29 en interacción con el frente frío No. 2”, la Declaratoria de Emergencia deja abierta la enunciación de municipios que podrán resentir sus efectos.

En virtud de la fundamentación y motivación precedentes, he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LOS EFECTOS QUE PUDIERA PROVOCAR LA ONDA TROPICAL No. 29, EN INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 2, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos del acuerdo que establece los lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias, FONDEN, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 3 de julio de 2012, **se declara como zona de emergencia** por posible afectación de la "Onda Tropical No. 29, con interacción con el frente frío No. 2", en diversos municipios del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Declaratoria de Emergencia se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias, FONDEN, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, con la finalidad de adquirir insumos con cargo al fondo mencionado, en apego a lo previsto en el acuerdo a que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO TERCERO.- Hágase del conocimiento de la Federación y de los municipios de la Entidad, la presente Declaratoria de Emergencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Solicítese en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil en vigor, la asistencia y el apoyo del Gobierno Federal, en atención a lo previsto por el Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias, FONDEN.

ARTÍCULO QUINTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas en vigor y para su conocimiento, difúndase la presente Declaratoria de Emergencia a través de los medios de comunicación masiva en la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Declaratoria de Emergencia entrará en vigor al momento de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los once días del mes de septiembre de dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 14 de marzo del 2014, el ciudadano **MARTÍN ELIUD SÁNCHEZ PADILLA**, representante legal de la persona moral **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO, A.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO A.C.**, imparta los estudios de Educación Primaria a un alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en Carretera Municipal Reynosa-Río Bravo número 7695, colonia Campestre en Río Bravo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO, A.C.**, se compromete a que su auspiciado escuela primaria particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO A.C.**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO, A.C.**, por conducto de su representante legal el **C. MARTÍN ELIUD SÁNCHEZ PADILLA**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la de educación que imparta la institución educativa particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO A.C.**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO A.C.**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado de los informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Supervisión de Escuelas Incorporadas y **JESÚS ARMANDO PEÑA HINOJOSA**, Jefe del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Río Bravo de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO, A.C.**, que auspicia al **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO A.C.**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO, A.C.**, quien auspicia al plantel particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO A.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO, A.C.**, se ha comprometido a que el **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO A.C.**, observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias éstas se someterá a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO A.C.**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO A.C.**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO A.C.**, para que imparta los estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Carretera Municipal Reynosa-Río Bravo número 7695, colonia Campestre en Río Bravo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO A.C., PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO A.C.**, para que imparta estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado Carretera Municipal Reynosa-Río Bravo número 7695, colonia Campestre en Río Bravo, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 14081138.**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO A.C.**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO, A.C.**, quien auspicia al **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO A.C.**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO, A.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia la escuela primaria particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO A.C.**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO A.C.**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO A.C.**

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. MARTÍN ELIUD SÁNCHEZ PADILLA**, representante legal de la escuela primaria particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO A.C.**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO A.C.** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente al **C. MARTÍN ELIUD SÁNCHEZ PADILLA**, representante legal del **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO, A.C.**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.-**
DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 31 de marzo del 2014, la ciudadana **GLORILÚ CERVANTES VINIEGRA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL ALTAMIRA “JAN AMOS COMENIUS”**, solicitó autorización para impartir Educación Primaria con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en calle Belisario Domínguez número 1507, entre Avenida del Sol y calle Nebulosa, colonia Francisco I. Madero en Altamira, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL ALTAMIRA “JAN AMOS COMENIUS”**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la **C. GLORILÚ CERVANTES VINIEGRA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL ALTAMIRA “JAN AMOS COMENIUS”**, y el personal directivo y docente del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **INSTITUTO CULTURAL ALTAMIRA “JAN AMOS COMENIUS”**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Supervisión de Escuelas Incorporadas de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del plantel educativo **INSTITUTO CULTURAL ALTAMIRA “JAN AMOS COMENIUS”**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la **C. GLORILÚ CERVANTES VINIEGRA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL ALTAMIRA “JAN AMOS COMENIUS”**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL ALTAMIRA “JAN AMOS COMENIUS”** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterá a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL ALTAMIRA “JAN AMOS COMENIUS”** adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **INSTITUTO CULTURAL ALTAMIRA “JAN AMOS COMENIUS”**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Autorización a la institución educativa particular **INSTITUTO CULTURAL ALTAMIRA “JAN AMOS COMENIUS”**, para que imparta los estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Belisario Domínguez número 1507, entre Avenida del Sol y calle Nebulosa, colonia Francisco I. Madero en Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR INSTITUTO CULTURAL ALTAMIRA “JAN AMOS COMENIUS”, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza a la escuela particular **INSTITUTO CULTURAL ALTAMIRA “JAN AMOS COMENIUS”**, para que imparta los estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Belisario Domínguez número 1507, entre Avenida del Sol y calle Nebulosa, colonia Francisco I. Madero en Altamira, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 14081142.**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **INSTITUTO CULTURAL ALTAMIRA “JAN AMOS COMENIUS”** queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La propietaria del **INSTITUTO CULTURAL ALTAMIRA “JAN AMOS COMENIUS”** queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La propietaria del plantel particular **INSTITUTO CULTURAL ALTAMIRA “JAN AMOS COMENIUS”** convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **INSTITUTO CULTURAL ALTAMIRA “JAN AMOS COMENIUS”** deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **INSTITUTO CULTURAL ALTAMIRA “JAN AMOS COMENIUS”**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. GLORILÚ CERVANTES VINIEGRA**, propietaria del plantel particular **INSTITUTO CULTURAL ALTAMIRA “JAN AMOS COMENIUS”**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel particular **INSTITUTO CULTURAL ALTAMIRA “JAN AMOS COMENIUS”** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. GLORILÚ CERVANTES VINIEGRA**, propietaria del plantel particular **INSTITUTO CULTURAL ALTAMIRA “JAN AMOS COMENIUS”**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.-
DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 28 de marzo del 2014, el ciudadano **MARTÍN ENRIQUE TORRES LARA**, representante legal de la persona moral **CENTRO DE EDUCACIÓN EMPRESARIAL, A.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **INSTITUTO PANAMERICANO DE TAMPICO** imparta los estudios de Educación Secundaria General a un alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Venustiano Carranza número 103, entre calle Cristóbal Colón y calle 20 de Noviembre, Zona Centro en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **CENTRO DE EDUCACIÓN EMPRESARIAL, A.C.**, se compromete a que su auspiciado escuela secundaria general particular **INSTITUTO PANAMERICANO DE TAMPICO**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **CENTRO DE EDUCACIÓN EMPRESARIAL, A.C.**, por conducto de su representante legal el **C. MARTÍN ENRIQUE TORRES LARA**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **INSTITUTO PANAMERICANO DE TAMPICO**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **INSTITUTO PANAMERICANO DE TAMPICO**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado de los informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Supervisión de Escuelas Incorporadas y **JOSÉ JUAN DE LEÓN ESPÍNDOLA**, responsable del Área de Supervisión del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Tampico de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **CENTRO DE EDUCACIÓN EMPRESARIAL, A.C.**, que auspicia al plantel particular **INSTITUTO PANAMERICANO DE TAMPICO**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **CENTRO DE EDUCACIÓN EMPRESARIAL, A.C.**, quien auspicia al plantel particular **INSTITUTO PANAMERICANO DE TAMPICO**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **CENTRO DE EDUCACIÓN EMPRESARIAL, A.C.**, se ha comprometido a que el plantel educativo particular **INSTITUTO PANAMERICANO DE TAMPICO** observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias éstas se someterá a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **CENTRO DE EDUCACIÓN EMPRESARIAL, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO PANAMERICANO DE TAMPICO**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **INSTITUTO PANAMERICANO DE TAMPICO**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **INSTITUTO PANAMERICANO DE TAMPICO**, para que imparta los estudios de Educación Secundaria General, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado calle Venustiano Carranza número 103, entre calle Cristóbal Colón y calle 20 de Noviembre, Zona Centro en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR INSTITUTO PANAMERICANO DE TAMPICO, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo **INSTITUTO PANAMERICANO DE TAMPICO**, para que imparta estudios de Educación Secundaria General, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado calle Venustiano Carranza número 103, entre calle Cristóbal Colón y calle 20 de Noviembre, Zona Centro en Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 14081147**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **INSTITUTO PANAMERICANO DE TAMPICO** queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **CENTRO DE EDUCACIÓN EMPRESARIAL, A.C.**, quien auspicia a la institución particular **INSTITUTO PANAMERICANO DE TAMPICO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **CENTRO DE EDUCACIÓN EMPRESARIAL, A.C., A.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de la escuela secundaria general particular **INSTITUTO PANAMERICANO DE TAMPICO**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **INSTITUTO PANAMERICANO DE TAMPICO** deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **INSTITUTO PANAMERICANO DE TAMPICO**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. MARTÍN ENRIQUE TORRES LARA**, representante legal de la escuela secundaria general particular **INSTITUTO PANAMERICANO DE TAMPICO**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel particular **INSTITUTO PANAMERICANO DE TAMPICO** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente al **C. MARTÍN ENRIQUE TORRES LARA**, representante legal del **CENTRO DE EDUCACIÓN EMPRESARIAL, A.C.**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 25 de marzo del 2014, el ciudadano **JOSÉ RAMÓN SOLÍS MORÍN**, representante legal de la persona moral **CENTRO MINISTERIAL BELÉN, A.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **EAGLE COLLEGE** imparta los estudios de Educación Secundaria Técnica a un alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en Prolongación Libramiento 5 de junio número 1530, esquina con calle Amigos Unidos y calle Canal SARH, colonia Las Américas en Miguel Alemán, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **CENTRO MINISTERIAL BELÉN, A.C.**, se compromete a que su auspiciado escuela secundaria técnica particular **EAGLE COLLEGE**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **CENTRO MINISTERIAL BELÉN, A.C.**, por conducto de su representante legal el **C. JOSÉ RAMÓN SOLÍS MORÍN**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la Educación Secundaria Técnica que imparta la institución educativa particular **EAGLE COLLEGE**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **EAGLE COLLEGE**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **GERARDO JESÚS PEÑA BARRERA**, Supervisor del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Miguel Alemán de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **CENTRO MINISTERIAL BELÉN, A.C.**, que auspicia a **EAGLE COLLEGE**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **CENTRO MINISTERIAL BELÉN, A.C.**, quien auspicia al plantel particular **EAGLE COLLEGE**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **CENTRO MINISTERIAL BELÉN, A.C.**, se ha comprometido a que el plantel educativo particular **EAGLE COLLEGE** observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias éstas se someterá a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **CENTRO MINISTERIAL BELÉN, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **EAGLE COLLEGE**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **EAGLE COLLEGE**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **EAGLE COLLEGE**, para que imparta los estudios de Educación Secundaria Técnica, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Prolongación Libramiento 5 de junio número 1530, esquina con calle Amigos Unidos y calle Canal SARH, colonia Las Américas en Miguel Alemán, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 276 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio del 2000, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR EAGLE COLLEGE, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA EN MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **EAGLE COLLEGE**, para que imparta estudios de Educación Secundaria Técnica, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado Prolongación Libramiento 5 de junio número 1530, esquina con calle Amigos Unidos y calle Canal SARH, colonia Las Américas en Miguel Alemán, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 14081151**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **EAGLE COLLEGE** queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **CENTRO MINISTERIAL BELÉN, A.C.**, quien auspicia a la institución particular **EAGLE COLLEGE**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **CENTRO MINISTERIAL BELÉN, A.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de la escuela secundaria técnica particular **EAGLE COLLEGE**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **EAGLE COLLEGE** deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **EAGLE COLLEGE**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. JOSÉ RAMÓN SOLÍS MORÍN**, representante legal de la escuela secundaria técnica particular **EAGLE COLLEGE**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel particular **EAGLE COLLEGE** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente al **C. JOSÉ RAMÓN SOLÍS MORÍN**, representante legal del **CENTRO MINISTERIAL BELÉN, A.C.**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.-**
DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

PERSONA MORAL:

CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA:

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AMÉRICA

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programas de estudios solicitados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 02 de julio de 2014.

ACUERDO:

Vista la solicitud presentada en fecha 22 de marzo del 2011, por el ciudadano Dr. Marcelino Magaña, Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AMÉRICA**, para que se otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio, con las capacitaciones establecidas y autorizadas por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en las instalaciones ubicadas en Calle Pino Suárez (18) entre Hidalgo y Juárez, N° 153, C.P. 87000, Zona Centro, Victoria; Tamaulipas, y autorización para utilizar la denominación **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AMÉRICA**; mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Presencial	Semestral	Tres años	Mixto	Matutino

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el **CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 792 de fecha 16 de octubre de 1995, del Volumen XVI otorgado por la fe del Notario Público No 73, Licenciado Gustavo Rueda Hernández con ejercicio en el municipio de Victoria; misma que tiene como objeto social impartir educación media superior, superior y de posgrado, con el fin de formar recursos humanos de alto nivel que profundicen y amplíen el conocimiento y la cultura en los ámbitos estatal, nacional y universal; entre otros.

SEGUNDO: Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

TERCERO: Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

CUARTO: Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la persona moral **CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AMÉRICA**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSY/0846/2014 de fecha 02 de julio del 2014, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio, con las capacitaciones establecidas y autorizadas por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral con duración de tres años, turno matutino, alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en Calle Pino Suárez (18) entre Hidalgo y Juárez, N° 153, C.P. 87000, Zona Centro, Victoria; Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1º, 2º, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; de los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral **CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AMÉRICA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio, con las capacitaciones establecidas y autorizadas por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AMÉRICA**, correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-002/07/2014**, mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Presencial	Semestral	Tres años	Mixto	Matutino

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar los planes de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en Calle Pino Suárez (18) entre Hidalgo y Juárez, N° 153, C.P. 87000, Zona Centro, Victoria; Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: Se aprueba a la persona moral **CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AMÉRICA**, el plan y los programas de estudio, señalados en el resolutivo del artículo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada **CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AMÉRICA**, deberán realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente acuerdo; debiendo considerar en todo momento la adopción del Marco Curricular Común para la educación media superior basado en competencias y tendrá la facultad de expedir

certificados y constancias, a favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, de conformidad con el correspondiente plan y programas de estudio, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: El representante legal de la persona moral denominada **CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AMÉRICA**, deberán presentar para su autorización un aviso de cambios a la autoridad educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, cuando se trate de cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo; lo anterior en relación a lo que establece el Artículo 7° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SEXTO: El representante legal de la persona moral denominada **CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AMÉRICA**, deberán tramitar y obtener la clave de centro de trabajo y posteriormente darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El representante legal de la persona moral denominada **CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AMÉRICA**, exigirá a los aspirantes para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO OCTAVO: El representante legal de la persona moral denominada **CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AMÉRICA**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO NOVENO: El representante legal de la persona moral denominada **CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AMÉRICA**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AMÉRICA**, queda obligada a otorgar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El representante legal de la persona moral denominada **CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AMÉRICA**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AMÉRICA**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El representante legal de la persona moral denominada **CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AMÉRICA**; podrá si así lo desea, solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada **CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AMÉRICA**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudio descritos se impartan y que el representante legal de la persona moral denominada **CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AMÉRICA**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Dr. Marcelino Magaña, Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN AVANZADA, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la firma del Secretario de Educación, y tendrá efecto retroactivo a la fecha de solicitud.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; registrado con el número **NMS-002/07/2014** en el libro **001** de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior, de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

PERSONA MORAL: UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga RVOE para el plan de estudios, por única ocasión, de Licenciatura en Trabajo Social

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 6 de agosto de 2014.

A C U E R D O:

Vista la solicitud presentada en fecha 6 de septiembre de 2010, por la C. Edith Cantú de Luna, Representante Legal de la persona moral denominada Universidad México Americana del Norte A.C., que auspicia a la Universidad México Americana del Norte, para que se emita Acuerdo para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, por única ocasión, para el plan de estudios para impartirse en la Unidad Centro Allende, ubicada en Calle Allende No. 675, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo
Licenciatura en Trabajo Social	Escolarizada	Tetramestral

PRIMERO: Que la Universidad México Americana del Norte A.C., es una asociación legalmente constituida, según escritura pública de fecha 29 de abril de 1982, del Volumen 1135, otorgada por la fe del Notario Público No. 115, Licenciado Nerardo González Solís, con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, impartir educación a nivel superior.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas.

TERCERO: Que conforme a lo que establece el artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

QUINTO: Que el expediente que se integró de la persona moral Universidad México Americana del Norte A.C., que auspicia a la Universidad México Americana del Norte, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0943/2014 de fecha 7 de agosto de 2014, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, por única ocasión, para el pla de estudios de nivel superior: Licenciatura en Trabajo Social, plan tetramestral, modalidad escolarizada, para impartirse en la Unidad Centro Allende, ubicada en Calle Allende No. 675, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 7, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se otorga a la persona moral Universidad México Americana del Norte A.C., que auspicia a la Universidad México Americana del Norte, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, por única ocasión, al plan de estudios que se impartirán en la Unidad Centro Allende, ubicada en Calle Allende No. 675, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NS/12/08/2014**, y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo
Licenciatura en Trabajo Social	Escolarizada	Tetramestral

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios descrito única y exclusivamente en la Unidad Centro Allende, ubicada en Calle Allende No. 675, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO: Se aprueba a la persona moral Universidad México Americana del Norte A.C., que auspicia a la Universidad México Americana del Norte, el plan de estudios señalado en el resolutivo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS DE: LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL**PRIMER TETRAESTRE**

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
Introducción al Pensamiento Científico y a las Ciencias Sociales	56	56	112	7
Retos Regionales del Desarrollo	56	56	112	7
Historia y Filosofía del Trabajo Social	56	56	112	7
Políticas Sociales I	42	42	84	5
Introducción al Trabajo Social	42	42	84	5
Matemáticas Básicas	42	42	84	5
SUBTOTAL	294	294	588	36

SEGUNDO TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
Teoría de la Familia	56	56	112	7
Psicología del Desarrollo I	56	56	112	7
Salud Pública	56	56	112	7
Políticas Sociales II	42	42	84	5
Investigación Cuantitativa	56	56	112	7
Estadística Social	56	56	112	7
SUBTOTAL	322	322	644	40

TERCER TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
Psicología del Desarrollo II	56	56	112	7
Psicología Social	56	56	112	7
Investigación Cualitativa	56	56	112	7
Taller de Documentos en Trabajo Social	56	56	112	7
Introducción al Derecho	56	56	112	7
SUBTOTAL	280	280	560	35

CUARTO TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
Psicopatología	56	56	112	7
Taller de Diagnóstico Social	56	56	112	7
Modelos de Intervención Profesional	56	56	112	7
Derecho Laboral	56	56	112	7
Lengua Extranjera I	56	56	112	7
SUBTOTAL	280	280	560	35

QUINTO TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
Trabajo Social y Salud	56	56	112	7
Taller de Planes y Programas en Trabajo Social	56	56	112	7
Trabajo Social en Comunidad	56	56	112	7
Derecho de la Seguridad Social	56	56	112	7
Lengua Extranjera II	56	56	112	7
SUBTOTAL	280	280	560	35

SEXTO TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
Economía	56	56	112	7
Diseño de Proyectos	56	56	112	7
Trabajo Social con Grupos	56	56	112	7
Práctica en Comunidad	140	0	140	9
Derecho de Familia	56	56	112	7
Lengua Extranjera III	56	56	112	7
SUBTOTAL	420	280	700	44

SÉPTIMO TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
Taller de comunicación Comunitaria	56	56	112	7
Evaluación Social de Proyectos	56	56	112	7
Trabajo Social de Caso	56	56	112	7
Práctica con Grupos	140	0	140	9
Trabajo Social y Sistema de Justicia	56	56	112	7
SUBTOTAL	364	224	588	37

OCTAVO TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
Trabajo Social y Sistema de Vivienda	56	56	112	7
Trabajo Social y Educación	56	56	112	7
Evaluación Económica de Proyectos	56	56	112	7
Seminario de Investigación Social I	56	56	112	7
Práctica con Individuos y Familia	140	0	140	9
SUBTOTAL	364	224	588	37

NOVENO TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
Ética Profesional	56	56	112	7
Administración y Desarrollo del Capital Humano	56	56	112	7
Seminario de Investigación Social II	56	56	112	7
Derechos Humanos	42	42	84	5
SUBTOTAL	210	210	420	26

DÉCIMO TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
Trabajo Social Empresarial	56	56	112	7
Seminario de Investigación Social	56	56	112	7
Mediación y Trabajo Social	56	56	112	7
SUBTOTAL	168	168	336	21

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS/NO CURRICULARES

Trabajo Social en la Asistencia Social	56	56	112	7
Trabajo Social en la Promoción Social	56	56	112	7
Trabajo Social en la Salud	56	56	112	7
Trabajo Social Jurídico	56	56	112	7
Trabajo Social Escolar	56	56	112	7
SUBTOTAL	280	280	560	35

TOTAL	2982	2562	5544	346
--------------	-------------	-------------	-------------	------------

CUARTO: La institución educativa denominada Universidad México Americana del Norte deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programa de estudios aprobado; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO: La Universidad México Americana del Norte, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SEXTO: La Universidad México Americana del Norte, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revocan o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

SÉPTIMO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada Universidad México Americana del Norte, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

OCTAVO: La institución educativa denominada Universidad México Americana del Norte, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

NOVENO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de La Universidad México Americana del Norte, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Universidad México Americana del Norte A.C., las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; lo anterior, de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DÉCIMO: La institución educativa denominada Universidad México Americana del Norte, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Universidad México Americana del Norte A.C., podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO: La institución educativa denominada Universidad México Americana del Norte, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Universidad México Americana del Norte A.C., deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes

DÉCIMO SEGUNDO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral Universidad México Americana del Norte A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo a la C. Edith Cantú de Luna, representante legal de la Universidad México Americana del Norte A.C., para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la firma del Secretario de Educación, y se hará retroactivo a la fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número **NS/12/08/2014** en el libro 1 de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-
Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., jueves 11 de septiembre de 2014.

Número 110

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4316.- Expediente 00467/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio.	3	EDICTO 4388.- Expediente Civil Número 33/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	7
EDICTO 4317.- Expediente Número 00926/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4426.- Expediente Número 00010/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 4318.- Expediente Número 00179/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4427.- Expediente Número 00495/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 4319.- Expediente Número 00523/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4499.- Expediente Número 441/2014; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	9
EDICTO 4320.- Expediente Número 00747/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4500.- Expediente Número 105/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	9
EDICTO 4321.- Expediente Número 00719/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4501.- Expediente Número 1248/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	9
EDICTO 4322.- Expediente Número 1034/2014; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4502.- Expediente Número 0499/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	9
EDICTO 4323.- Expediente Número 00747/2014, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Hechos relativos a la Ausencia.	4	EDICTO 4503.- Expediente Número 00418/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	9
EDICTO 4324.- Expediente Número 636/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 4504.- Expediente Número 00027/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 4325.- Expediente Número 00966/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 4505.- Expediente Número 372/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 4326.- Expediente Número 669/2013, relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria.	5	EDICTO 4506.- Expediente Número 00210/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 4327.- Expediente Número 00555/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 4507.- Expediente Número 039/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	11
EDICTO 4328.- Expediente Número 1028/2014; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 4508.- Expediente Número 1097/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4329.- Expediente Número 00248/2014; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 4509.- Expediente Número 00044/2014 relativo al relativo al Juicio Sumario Civil.	11
EDICTO 4330.- Expediente Número 609/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 4510.- Expediente Número 175/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
EDICTO 4353.- Expediente Número 665/2014 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Diligencias de Información Ad-Perpetuam	6	EDICTO 4511.- Expediente Número 518/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
EDICTO 4354.- Expediente Número 00588/2014, relativo a las Diligencia de Información Testimonial Ad-Perpetuam para Acreditar la Posesión.	6	EDICTO 4560.- Expediente Número 00912/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4355.- Expediente Número 611/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	7	EDICTO 4561.- Expediente Número 01004/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4356.- Expediente Civil Número 00029/2014, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam) para Acreditar Demasía.	7	EDICTO 4562.- Expediente Número 00939/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 4563.- Expediente Número 00790/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 4592.- Expediente Número 00967/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 4564.- Expediente Número 00999/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 4593.- Expediente Número 00864/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 4565.- Expediente Número 00984/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 4594.- Expediente Número 00002/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato.	19
EDICTO 4566.- Expediente Número 00605/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 4595.- Expediente Número 00018/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	20
EDICTO 4567.- Expediente Número 00992/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 4596.- Expediente Número 00521/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	20
EDICTO 4568.- Expediente Número 00027/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 4597.- Expediente Número 00603/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	21
EDICTO 4569.- Expediente Número 00278/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 4598.- Expediente Número 00793/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	21
EDICTO 4570.- Expediente Número 00048/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 4599.- Expediente Número 01123/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	21
EDICTO 4571.- Expediente Número 00873/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 4600.- Expediente Número 00074/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	22
EDICTO 4572.- Expediente Número 00242/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 4601.- Expediente Número 00801/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	22
EDICTO 4573.- Expediente Número 00266/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 4602.- Expediente Número 689/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	23
EDICTO 4574.- Expediente Número 00398/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 4603.- Expediente Número 00501/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	23
EDICTO 4575.- Expediente Número 00212/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 4357.- Balance General de PESCADOS Y MARISCOS MARANATHA, S.A. DE C.V.	24
EDICTO 4576.- Expediente Número 012/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
EDICTO 4577.- Expediente Número 00629/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 4578.- Expediente Número 00739/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 4579.- Expediente Número 00894/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 4580.- Expediente Número 00141/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 4581.- Expediente Número 00771/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 4582.- Expediente Número 00896/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 4583.- Expediente Número 00262/2013 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	17		
EDICTO 4584.- Expediente Número 427/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 4585.- Expediente Número 00940/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 4586.- Expediente Número 00668/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 4587.- Expediente Número 00977/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 4588.- Expediente Número 00858/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 4589.- Expediente Número 00820/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 4590.- Expediente Número 00918/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 4591.- Expediente Número 00988/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por actuación de fecha (7) siete de agosto de dos mil catorce (2014), dictado en el Expediente 00467/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por VÍCTOR GABRIEL MACÍAS GARRIDO Y MARÍA AMPARO MARTÍNEZ VALLADARES, en contra de JOSÉ GUADALUPE P. TAGLE MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en segunda almoneda, el día (24) VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble siguiente:

Finca Número 8176, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, tipo de inmueble terreno urbano, fracción de lote 10 manzana 4 colonia Rodríguez, con una superficie de 108.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 3.60 metros con lote 7, AL SUR 3.60 metros con calle Topiltzin, AL ESTE 30.00 metros con fracción del propio lote 10, y AL OESTE 30.00 metros con lote 10, propiedad de José Guadalupe Pérez Tagle Martínez.

Se expide el presente para su debida publicación DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en la Oficina Fiscal del Estado, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas y en los Juzgados del ramo Penal en la ciudad de Madero, Tamaulipas.- El precio base para la segunda almoneda será el valor pericial del inmueble, que lo es la cantidad de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el (20%) veinte por ciento de la tasación, por tratarse de segunda almoneda, y la postura legal, las dos terceras partes del precio base, una vez efectuada la rebaja de ley.- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, Oficina Fiscal del Estado y los Juzgados, en días hábiles, y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 18 de agosto de 2014.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4316.- Septiembre 2 y 11.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha doce de agosto de dos mil trece, en los autos del Expediente 00926/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado, Licenciado Francisco Javier Ayala Castillo, en contra de JUANA ANGÉLICA GUERRERO TORRES, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación.

Bien inmueble ubicado en calle 4 número 129 casa 7, manzana 25, con superficie de terreno de 75.00 m2 (setenta y cinco metros cuadrados) y con superficie de construcción de 36.00 m2 (treinta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.00 metros, con calle 4; AL SUR: en 5.00 metros, con casa 23; AL ESTE: en 15.00 metros, con casa 8; y AL OESTE: en 15.00 metros, con casa 6, las áreas comunes serán utilizadas de manera conjunta por los propietarios y/o causahabientes de las casas que conforman el

Conjunto Habitacional "Edén XI", y no serán susceptibles de apropiación individual ni de la realización de obras que obstaculicen el libre tránsito de personas y vehículos sobre la misma; en la inteligencia de que a cada propietario de una unidad habitacional, le corresponderá, respecto de las áreas comunes descritas en este punto, una superficie de 27.11 m2 en forma pro indivisa.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 6845, Legajo 6-137, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 16 de agosto de 2005.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, y en la Oficina Fiscal de Altamira, Tamaulipas, y en días naturales en un periódico de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día (21) VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, en el local de este juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 07 de agosto de 2014.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4317.- Septiembre 2 y 11.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (11) once de julio de dos mil catorce, dictado en autos del Expediente Número 00179/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de los C.C. JOSÉ ALBERTO BAÑOS GÓMEZ Y CONCEPCIÓN VICTORIA CARRIZALEZ CARRANZA, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación.

Inmueble identificado en calle Brillante, número 207, del Fraccionamiento Diamante, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 77.42 m2 (setecientos setenta y siete metros cuadrados y cuarenta y dos centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.00 metros con límite del condominio; AL SUR, en 5.00 metros con calle Brillante; AL ESTE, en 15.50 metros con casa número 15; AL OESTE, en 15.47 metros con casa número 13.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 44017, Legajo 881, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil, con un valor pericial fijado de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas en días hábiles y para el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primer almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día (01) UNO DE OCTUBRE DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, en el local

de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 04 de agosto de 2014.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4318.- Septiembre 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00523/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ÁNGEL LOZANO ROBINSON promovido por ÁNGEL LOZANO GARZA y LEGNA LORENIA LOZANO ALBERTOS.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificara dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevara a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 08 de agosto del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4319.- Septiembre 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince días del mes de agosto del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00747/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SIMONA GUERRERO CABRERA, denunciado por MAGDALENO HERNÁNDEZ BANDA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de agosto de 2014.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4320.- Septiembre 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de julio de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00719/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HILARIO RESÉNDIZ RAMOS, denunciado por PONCIANO RESÉNDIZ GALVÁN.

Hágase la publicación de un edicto por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y, a acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados desde la fecha de la publicación del último periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4321.- Septiembre 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 15 de agosto de 2014.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1034/2014; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BENJAMÍN MARTÍNEZ MONTOYA, denunciado por ODILIA ROSALES FERNÁNDEZ.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4322.- Septiembre 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. JOSÉ YSAIAS CASTRO VIERA Y/O
ISAÍAS CASTRO VIERA
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de julio de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00747/2014, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Hechos relativos a la Ausencia del C. JOSÉ YSAIAS CASTRO VIERA Y/O ISAÍAS CASTRO VIERA, denunciado por la C. MARÍA DEL REFUGIO SAUCEDA CASTRO.

Por auto de fecha diez de julio de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos al C. JOSÉ YSAÍAS CASTRO VIERA Y/O ISAÍAS CASTRO VIERA, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de diez en diez días, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá de apersonarse ante este Juzgado Familiar de Primera Instancia, cito en Calle Hidalgo 203, Norte, esquina con Canales, Zona Centro, Código Postal 89800, de esta ciudad, dentro del término no menor de un mes ni mayor de tres, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 11 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4323.- Septiembre 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 13 de agosto de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de Agosto del dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 636/2014, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de IRENE MONTEMAYOR GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a la C. GLORIA ELMA MONTEMAYOR GARZA como heredera en el Testamento que se acompaña a la presente Sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4324.- Septiembre 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha XX de dos mil doce ordenó la radicación del Expediente Número 00966/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EVARISTO MEDINA LUNA, denunciado por los C.C. MAURA MEDINA ALCANTAR.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieron dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación

ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 18 de agosto de 2014.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4325.- Septiembre 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dos de septiembre del dos mil trece, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 669/2013, relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria a bienes de la Señorita SANJUANITA GUAJARDO DUARTE y el Señor FEDERICO GUAJARDO DUARTE, acumulándose Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la Señora SAN JUANA DUARTE QUIROZ VIUDA DE GUAJARDO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro el término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 8 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4326.- Septiembre 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de julio del año en curso, ordenó la radicación del 00555/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUDIVINA RIVERA DE LEÓN, promovido por IRIAM ARACELY Y SERGIO HUMBERTO de apellidos ORTIZ RIVERA.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verifique dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevara a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 07 de agosto del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4327.- Septiembre 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 15 de agosto de 2014.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de agosto del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 1028/2014; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes

de GREGORIO CIENFUEGOS IZAGUIRRE, denunciado por MA. ELENA GARZA LEÓN.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4328.- Septiembre 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

No. Expediente: 00248/2014

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

En el Expediente Número arriba citado, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de ENRIQUE CAMPBELL MONTEMAYOR Y ELMA LOA CARMONA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dictó un auto en fecha cuatro de agosto del dos mil catorce, mediante el cual se ordenó lo siguiente:

Llamamiento a Juicio a los C.C. ALFONSO ALBERTO Y HÉCTOR ARTURO de apellidos CAMPBELL LOA, por medio de un edicto que se publique por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, para que se presente a deducir sus derechos dentro del término legal, haciéndole de su conocimiento que la Junta de Herederos deberá de llevarse a cabo dentro de los ocho días siguientes al de la última publicación de los edictos ordenados.

Nuevo Laredo, Tamps., a 04 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4329.- Septiembre 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha seis de agosto del dos mil catorce, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 609/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor JAVIER FRANCISCO PÉREZ GONZÁLEZ, promovido por OLGA GUADALUPE RIVERA GARZA VIUDA DE PÉREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 8 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4330.- Septiembre 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 665/2014 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por ROCIO DEL CARMEN TORRES MORALES a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado en la calle Guadalupe Mainero, manzana 5 lote 1, de la colonia Ampliación Chapultepec de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 194.70 (ciento noventa y cuatro punto setenta) metros cuadrados, y en la realidad material tiene 657.77 (seiscientos cincuenta y siete punto setenta y siete) metros cuadrados, comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 30.20 metros con calle Guadalupe Mainero; AL SURESTE en 14.75 metros con lote número 2, AL SUROESTE en 26.40 metros con lotes 25,26,27 y 28.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd., Victoria, Tam., a 18 de agosto del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos de Primera Instancia de Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4353.- Septiembre 2, 11 y 23.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 08 de agosto de 2014.

El Ciudadano Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha seis de agosto del año en curso, recaído dentro del 00588/2014, relativo a las Diligencia de Información Testimonial Ad-Perpetuam para Acreditar la Posesión, promovido por DOLORES GUZMÁN DE RETA, ordenó la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación; para acreditar que en los términos del artículo 682 del Código Civil en relación al numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, que la c. DOLORES GUZMÁN DE RETA a poseído el bien inmueble anexo a su propiedad y ubicado en la calle Aldama, número 1080, entre calles Lauro Rendón (27 y pensamiento (26) de la colonia héroe de Nacozari, Código Postal 87030 de esta ciudad capital con una superficie de 151.00 m2 (ciento cincuenta y un metros cuadrados, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 9.10 M.L. con calle Aldama; AL SUR en 9.00 M.L. con propiedad de la promovente Dolores Guzmán Reta; AL ESTE en 16.38 M.L. con propiedad de Guadalupe Guzmán; y AL OESTE en 16.38 M.L. con Ma. de Jesús Guzmán de García.

Es dado en la Secretaria de Acuerdos del Juzgado a los 07/08/2014.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4354.- Septiembre 2, 11 y 23.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 611/2014 promovido por MA. DE JESÚS GUZMÁN DE GARCÍA, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado en calle Lauro Rendón (27) esquina con calle Aldama número 821 de la colonia Nacozari de esta ciudad, la cual cuenta con una superficie de 151.05 m2 (ciento cincuenta y un metros cero cinco centímetros cuadrados), comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.10 M.L. con calle Aldama; AL SUR en 9.00 M.L., con propiedad de la suscrita Ma., de Jesús Guzmán de García; AL ESTE en 16.38 M.L., con propiedad de Eugenio Guzmán; y AL OESTE en 16.38 M.L., con calle Lauro Rendón (27).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término legal de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd. Victoria, Tam., a 06 de agosto del año 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4355.- Septiembre 2, 11 y 23.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Hernández, Secretaria de Acuerdos Penal del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (23) veintitrés de junio del año dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00029/2014 relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam) para Acreditar Demasía, promovidas por el C. CONRADO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Lote con una superficie total de 2,079.00 (dos mil setenta y nueve) metros cuadrados, y se encuentra ubicado en la calle del Zapote, identificado como manzana 35, lote 1, de la ciudad de Tula, Tamaulipas, y se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 110.621 metros, con Macario de León; AL SUR, en ,63.06 metros, con calle Del Zapote; AL ESTE, en 104.78 metros, con Luis Hernández Pesina; y AL OESTE, en 111.85 metros, con Pablo Vázquez y Odilón Reyes

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas, a 04 de julio de 2014.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

4356.- Septiembre 2, 11 y 23.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, ordenó dentro del Expediente Civil Número 33/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Abiel Alegría García, en su carácter de apoderado de FINANCIERA RURAL, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, en contra de los C.C. JORGE M. VÉLEZ CÍCERO, MIREN NEREA ALVARADO ERRASTI Y JORGE VÉLEZ ALVARADO, sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

1.- Una fracción de predio rústico denominado Rancho "El Apuro", ubicado en la porción sur del Rancho "El Apuro", en el predio denominado "La Manga", del poblado "El Morón", perteneciente al municipio de Aldama, Tamaulipas, propiedad del C. Jorge Vélez Alvarado, identificado como fracción de predio rústico denominado Rancho "El Apuro", tipo terreno, pecuario de temporal, propiedad privada.- Ubicación y características de la región:- El municipio de Aldama se encuentra localizado en la porción sur del territorio del Estado, sobre la franja costera, dentro de la cuenca del Río Tigre, por la cabecera municipal, en las coordenadas 22°55'16" latitud norte y 98°04'23" longitud oeste, limita al norte con Municipio de Soto La Marina, Tamaulipas, al este con el Golfo de México y al oeste con los municipios de Casas y González, sus principales actividades económicas son: Agricultura, ganadería y turismo; clasificación del sistema natural: Estación meteorológica: Aldama; Región fisiográfica: Planicie costera nororiental; Tipo de clima: Semicálido subhúmedo, con lluvias en verano y % de precipitación invernal entre 5 y 10.2; temperatura media anual: 24.0 °C, temperatura máxima y mínima 24.5 °C 20.6 °C, precipitación pluvial anual: 1,000.0 mm, altitud: 15 MSNMM; sequías: prob. en verano, heladas: probables dic-enero; granizadas: probables abril-mayo; vientos: del sureste de 1 a 2 m/s; actividades agropecuarias: ganadero, tanto en forma extensiva como intensiva, mediante praderas cultivadas de zacates estrella africana, guinea, explotadas por ganado bovino, agrícola donde se cultiva principalmente cártamo, soya, frijol y algo de hortalizas; acceso al predio vías de comunicación: la carretera Puerto Industrial de Altamira a Morón, a la altura del km. 18+600, se toma a la izquierda por camino revestido a 2.4 kms, después se toma al sur, por brecha 1.3 km. llegándose a la colindancia norte de dicho predio; servicios: camino revestido a 1.3 kms, carretera 3.7 kms, y colinda al sur con el Estero de Barberena; linderos y colindantes: AL NORTE.- en línea de 2,156.09 m, con resto del predio "El Apuro", también propiedad de la asociación declarante; AL SUR.- en forma ondulada 6.557.44 m, con Estero de Barberena, zona federal de por medio; AL ESTE.- en 1,723.46 m, con predio de La Ex hacienda Barberena; AL OESTE.- en 476.27 m, con terreno de La Ex hacienda El Pichón.- datos de registro según escritura: Sección Primera, N°. 82480 Legajo 1,650 del 25 de abril de 1990, y certificado de registración del 10 de marzo como finca 2741 municipio de Aldama, Tamaulipas, datos generales del predio: características edafológicas y fisicoquímicas: color: negro; textura: franco arcilloso; profundidad de la cara arable: profundos de 0.60 a 1.00 m. de profundidad; profundidad del manto freático: se desconoce; pedregosidad: nula; topografía y configuración: plana de forma irregular; pendiente: ligeramente plano; permeabilidad y drenaje: buena y drenaje interno medio; salinidad- PH: nula; erosión: hídrica y eólica, mínimas; contaminación ambiental: aceptable, dentro de los parámetros

que marca la SEDUE; productividad actual: media; balance hidráulico (disponibles de agua vs necesidades): está sujeto a la precipitación de lluvias y cuenta con presas para abrevadero; áreas de agostadero del predio. clasificación: pecuario; hectáreas: 199-88-38; tipo de vegetación: praderas inducidas de zacates guinea y estrella principalmente; número de potreros: 14; C.A.HA/UA:- 1.00.00; descripción de aguajes: distribución y descripción: presas para abrevadero distribuidas estratégicamente para dotar de agua a todos los potreros, fuentes de abastecimiento de agua: (permanentes o estacionales); descripción, dimensiones y materiales de construcción de los corrales de manejo: corral de manejo de 40 x 40 m, de 4 plazas con baño de inmersión, prensa, embarcadero y báscula ganadera de 2 tons.- Con un valor pericial de \$3,749,736.92 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.).

Y mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en esta zona geográfica, así como en la puerta del Juzgado de Villa Aldama, Tamaulipas y en la oficina fiscal de ese lugar.- Mediante el cual se convoca a postores y acreedores a la primera almoneda, que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor fijado por el único perito, comunicándose a aquellos que desean tomar parte en la subasta, que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a disposición de este Juzgado, 20 (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos.- DOY FE.

ATENTAMENTE.-

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado.- LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ

4388.- Septiembre 3, 9 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de octubre del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00010/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de BLANCA ORELIA MORALES BARRERA Y JUAN MANUEL ARMENDÁRIZ HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Sierra de California número 328, del Fraccionamiento "Colinas del Sur V Etapa", descrito como lote 25, manzana 13, la cual tiene una superficie de construcción de 48.97 m² (cuarenta y ocho metros con noventa y siete centímetros cuadrados), y una superficie de terreno de 90.00 m² (noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- en 15.00 metros con lote 26; AL SUR, en 15.00 metros con lote 24; AL ESTE, en 6.00 metros con calle Sierra de California; y AL OESTE: en 6.00 metros con lote 14, y valuado por los peritos en la cantidad de \$281,000.00 (DOSCIENOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$187,333.33 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% par ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

4426.- Septiembre 4 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza BENAVIDES, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de abril del dos mil catorce, dictado en el Expediente Número 00495/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos, en su carácter de Apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ GARCIA, NEGRETE, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Uva número 314, del Fraccionamiento "Villas del Paraíso VII", descrito como lote 28, manzana 6, con una superficie de 85.20 m² (ochenta y cinco m con veinte centímetros cuadrados), y con una superficie de construcción 36.30 m² (treinta y seis metros con treinta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- 6.00 m (seis metros) con propiedad privada; AL SUR, 6.00 m (seis metros) con calle Uva; AL ORIENTE, 14.20 m (catorce metros con veinte centímetros) con lote 29 (veintinueve); y AL PONIENTE: 14.20 m (catorce metros con veinte centímetros) con lote 27; y valuado por los peritos en la cantidad de \$218,000.00 (DOSCIENOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la cantidad de \$145,333.33 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las (13:00) TRECE HORAS DEL DÍA (07) SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

4427.- Septiembre 4 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. ELOIDA FEDERICA HERNÁNDEZ MORALES.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Titular del Juzgado, por auto de fecha nueve a abril del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 441/2014; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por MIGUEL FLORES GONZÁLEZ, en contra de Usted, demandándole la Disolución del Vínculo Matrimonial que los Une.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad en los Estrados de este Juzgado para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de agosto del año 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4499.- Septiembre 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. MA. FELICITAS PIÑÓN ARMENTA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha, trece de Febrero del año dos mil catorce, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 105/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. MARTIN PIÑONES BARRIENTOS en contra del C. MA. FELICITAS PIÑÓN ARMENTA. .

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, y en la puerta del Juzgado, se emplaza a Juicio al señor MA. FELICITAS PIÑÓN ARMENTA, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps, a 16 junio del 2014.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4500.- Septiembre 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. TIMOTEO GONZÁLEZ GUERRERO
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la

ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por MARÍA URBINA RODRÍGUEZ en contra de TIMOTEO GONZÁLEZ GUERRERO, bajo el Expediente Número 1248/2013 y emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciera que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (17) días de junio del año dos mil catorce.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4501.- Septiembre 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

A LA C. MARÍA SANTA CRUZ ÁLVAREZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de junio del dos mil catorce, ordena la radicación del Expediente Número 0499/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por JAIME HÉCTOR RODRÍGUEZ TÉLLEZ en contra de MARÍA SANTA CRUZ ÁLVAREZ, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4502.- Septiembre 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LOS C.C. ROSALINDA PACHECO SÁNCHEZ,
JOSÉ MARTÍNEZ MATEOS
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de abril del

año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00418/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura promovido por el C.C. APOLINAR ZAMORA MATÍAS Y JOSÉ JUAN PUENTE GARCÍA, en contra de los C.C. ROSALINDA PACHECO SÁNCHEZ, JOSÉ MARTÍNEZ MATEOS de quienes reclama las siguientes prestaciones:

A).- El otorgamiento de la escritura en propiedad a favor de los suscritos promoventes sobre el inmueble localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: Bien mueble urbano identificado como número 00009 (nueve), de la manzana 0116 (ciento dieciséis), zona 0001 (una), ubicado en terrenos que pertenecieron al Poblado El Banco III, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, compuesto por una superficie de 407.00 (cuatrocientos siete metros cuadrados), mismo que se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 20.26 M.L (veinte metros, veintiséis centímetros) con lote 8 (ocho); AL SUROESTE: 19.36 M.L (diecinueve metros, treinta y seis centímetros) con calle Fernando Montes Oca y; AL NOROESTE: 20.70 (veinte metros, setenta centímetros) con calle 20 de abril.- Dicho bien inmueble se halla debidamente inscrito en el Registro Público de la propiedad con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección Primera 5230, legajo 2-105, de la fecha 13 de agosto de 2001, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de los referidos demandados, por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil catorce, se ordenó emplazar a estos a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a los demandados C.C. ROSALINDA PACHECO SÁNCHEZ, JOSÉ MARTÍNEZ MATEOS, en los términos indicados, edictos que se publicarán per TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezcan a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de junio del año 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4503.- Septiembre 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. LUZ HERMINIA CARRIZALES OCHOA
DOMICILIO DESCONOCIDO.-

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira Tamaulipas ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. PEDRO CAZARES LICEA, en contra de Usted, bajo el Expediente Número 00027/2014, de quien demanda la Disolución del Vínculo Matrimonial que los une, basado en la causal contenida en la fracción XXII del artículo 249 del Código Civil, y el pago de gastos y costas que origine el presente Juicio; ordenándose mediante proveído del trece de agosto de dos mil catorce, efectuar el emplazamiento, por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario considerado de mayor circulación, que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de

sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así mismo se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los 26 (veintiséis) días de agosto de 2014 (dos mil catorce).- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SALT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4504.- Septiembre 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

C. GONZALO GARCÍA ALONZO.

Por auto de fecha cuatro de Julio del dos mil trece, dictados por el Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 372/2013 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Ma. Teresa Murillo Flores, apoderada general para pleitos y cobranzas de TERTIUS, S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de Usted, ordenándose en fecha seis de marzo del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 10 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4505.- Septiembre 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

C. LUCERO BALLESTEROS SARAVIA
PRESENTE:

Por auto de fecha cinco de abril del dos mil trece, dictado por el entonces Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, radicó dentro del Expediente Número 00210/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la ciudadana Licenciada Ma. Teresa Murillo Flores, y en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de Usted, ordenándose en fecha seis de junio del dos mil catorce, por el ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma

ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 25 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4506.- Septiembre 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

C. VIRGINIA FLORES AGUILAR
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (04) cuatro de agosto de (2014) dos mil catorce, dictado dentro del Expediente 039/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por GERMAN DÁVILA RAMÍREZ, en contra de VIRGINIA FLORES AGUILAR, ordenó la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas, en los Periódicos Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, haciéndosele saber que puede presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de este H. Tribunal, y de no comparecer a juicio, se seguirá este en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., a 06 de agosto de 2014.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

4507.- Septiembre 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

RAMÓN ANÍBAL LOO CAMPOS Y
YAJAIRA SANTAMARÍA ZAMORA
DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha diecinueve de junio del dos mil catorce, el C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1097/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Lic. Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado legal de BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. RAMÓN ANÍBAL LOO CAMPOS Y YAJAIRA SANTAMARÍA ZAMORA demandándoles las prestaciones, hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso.- Fundo su acción en Contrato de Apertura de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado en la Finca Número 18481, en la ciudad de Reynosa, en el que se le reclaman las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha procedió legalmente la Ejecución del contrato de apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrada mediante escritura número 20,421 en fecha 26/JUNIO/2008, así como las prestaciones reclamadas en los incisos B), C), D), E) y F) y G) de su demanda.- Mediante auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil catorce, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que por medio del presente edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el

Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, con apercibimiento para que dentro del término antes señalado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se le harán por medio de Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tamps., a 26 de agosto del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4508.- Septiembre 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

REFUGIO ALVARADO GARCÍA
PRESENTE:

Por auto de fecha treinta de Enero del dos mil catorce, dictado por el ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00044/2014 relativo al relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por la ciudadana EMMA ALVARADO GARCÍA DE BENAVIDES, en contra del ciudadano REFUGIO ALVARADO GARCÍA, ordenándose en fecha catorce de agosto del dos mil catorce, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 15 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4509.- Septiembre 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de agosto del dos mil catorce, dictado en el Expediente Número 175/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Eustacio Reyes Hernández en su carácter de endosatario en procuración de CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V., en contra de FRANCISCO JAVIER FLORES CANTÚ, se ordenó sacar a remate en quinta almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Terreno y construcción casa habitación ubicado en calle Enrique Camarena, lote 15, manzana 8, colonia Tecnológico. municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas.- Propietario: FRANCISCO JAVIER FLORES CANTÚ.- características clasificación de la zona: habitacional de segundo orden.- tipo de construcción: casa habitación de 1 y 2 niveles de mediana calidad.- índice de saturación en la zona: 80%.- población: media alta.- contaminación ambiental: dentro de los límites

permitidos.- uso del suelo: habitacional de acuerdo al plan de desarrollo urbano.- vías de comunicación e importancia: calles secundarias de bajo tráfico vehicular.- servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable; drenaje y alcantarillado; red de electrificación con suministro a través de redes aérea; alumbrado público; guarniciones y banquetas con pavimentos de terracería; red de telefonía aérea; recolección de desechos sólidos (basura); transporte urbano.- medidas y colindancias: AL NORTE en 14.00 m con lote 14; AL ESTE: en 10.00 m con calle Enrique Camarena; AL SUR: en 14.00 m con lote 16; AL OESTE: en 1.0.00 m con lote 6.- área total 140.00 m2.- inscrito en el Registro Público de la Propiedad: con Número de Finca 37101.- Con un valor comercial de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en un periódico circulación amplia que se edite en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la quinta almoneda, la cual tendrá verificativo el día (29) VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE (2014) DOS MIL CATORCE A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca con deducción del diez por ciento, mas deducción del diez por ciento, mas deducción del diez por ciento, mas deducción del diez por ciento, respecto del valor primigenio, que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 07 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4510.- Septiembre 9, 11 y 17-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento mediante proveído de fecha tres de julio del dos mil catorce, los bienes inmuebles embargados en el Expediente 518/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los C.C. Licenciados Daniel Rocha Carpio y/o Juan José Nemer de la Garza, en su carácter de apoderados de BANPAIS S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE AHORA BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de los C.C. JOSÉ LUIS FRAUSTRO CORTEZ, ALEJANDRINA MEDELLÍN DE FRAUSTRO Y MARÍA ISABEL FRAUSTRO VIUDA DE MARTÍNEZ, consistente en:

Tres lotes de terreno.- (01) identificado como solar 24, manzana 1 de la colonia Sierra Morena, con una superficie de 479.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 18.00 metros con calle Río Sabinas; AL SUR en 13.00 metros con lote 8 de la misma manzana; AL ORIENTE en 42.80 metros con lotes 8 y 25 de la misma manzana y AL PONIENTE en 31.20 metros con lote 23 de la propia manzana, identificado en el Registro Público de la Propiedad como Finca 11444, Solar Urbano de Tampico, Tamaulipas.- (02).- solar 25 de la manzana 1 de la colonia Sierra Morena de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 581.10 metros cuadrados y las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE en 14.00 metros con calle Río Sabinas; AL SUR en 14.00 metros con lote 8 de la misma manzana; AL ORIENTE en 44.00 metros con lotes 3, 4 y 26 de la misma manzana y AL PONIENTE en 36.80 metros con lote 24 de la propia manzana, que se identifica actualmente ante el Registro Público de la Propiedad como Finca Urbana Número 15461 del municipio de Tampico, Tamaulipas.- (03).- solar 26, manzana 1 de la colonia Sierra Morena de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 324.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.00 metros con calle Río Sabinas; AL SUR en 12.00 metros con solar 3 de la misma manzana, AL oriente en 27.00 metros con los solares 1 y 2 de la misma manzana; AL PONIENTE en 27.00 metros con parte del solar 25 de la misma manzana, que se identifica actualmente ante el Registro Público de la Propiedad como Finca Urbana Número 15277 del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Los cuales tienen un valor pericial de \$7,600,000.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se expida para su publicación por (03) TRES VECES dentro de (09) nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial y en los Estrados de este Juzgado, en la Oficina Fiscal de Tampico, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación deberá de publicarse en días naturales y en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal de Tampico, deberá de publicarse en días hábiles, en el entendido de que las publicaciones deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado, admitiéndose como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo por el precio fijado a los bienes inmuebles embargados que se sacan \$7,600,000.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 m.n.), con rebaja del veinte por ciento, por lo que para tal efecto se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL (2014) DOS MIL CATORCE, para que se lleve a cabo en el local de este Juzgado la almoneda correspondiente convocándose postores y acreedores comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de la subasta.- Lo anterior es dado a los cinco días del mes de agosto del dos mil catorce.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- Los C.C. testigos de Asistencia, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.- LIC. JUAN AVALOS QUINTANILLA.- Rúbrica.

4511.- Septiembre 9, 11 y 17-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de agosto del año en curso el Licenciado NORBERTO CISNEROS MARAVILLA, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00912/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TRINIDAD RODRÍGUEZ LARA, denunciado por ELIDA ESCAMILLA GARZA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4560.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes del de cujus MARCO ANTONIO NÁJERA SÁNCHEZ, denunciado por la C. MARTA LAURA GARCÍA UGALDE, asignándosele el Número 01004/2014 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los 27 de agosto de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4561.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de agosto del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00939/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ALFONSO PADRÓN HERNÁNDEZ Y/O ALFONSO PADRÓN HERNÁNDEZ Y/O ALFONSO PADRÓN Y/O JOSÉ ALFONSO PADRÓN, denunciado por ANA MARÍA ELIGIO CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 13 de agosto de 2014.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4562.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLÁS LARA ESCAJEDA, quien falleciera en fecha: (11) once del mes de marzo del año (1994) mil novecientos noventa y cuatro en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARÍA ISABEL LARA ARREOLA.

Expediente registrado bajo el Número 00790/2014, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días,

contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (04) cuatro días del mes de agosto del año (2014) dos mil catorce. DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4563.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 20 de agosto del 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 00999/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, quien falleció el día 04 cuatro de marzo del año 2013 dos mil trece, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MA. DE JESÚS NIETO RODRÍGUEZ.

Y por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 26 días del mes de agosto del año 2014.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4564.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00984/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS RODRÍGUEZ OCHOA, y denunciado por la C. NATIVIDAD SILVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4565.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de agosto de 2014
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de agosto del dos mil catorce, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00605/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RENE VELA GARCÍA y JOSEFINA ADAME GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4566.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 18 de agosto del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00992/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ NORBERTO CORTÉZ VÁZQUEZ, denunciado por ÁNGELA CARCINI ÁLVAREZ, MA. DE LOS ÁNGELES CORTÉZ CARCINI.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 26 de agosto de 2014 dos mil catorce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4567.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

Por auto de fecha 29 de enero del año 2013, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00027/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO SEQUEDA ROSALES, quien tuvo su último domicilio en esta Localidad, promovido por ZEFERINA ROSALES ORDOÑEZ.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en este Municipio, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del edicto.

Padilla, Tamaulipas, a 28 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

4568.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de abril del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00278/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO ARGUELLES GARZA Y ALTAGRACIA MEJÍA MEDIA, promovido por EDITH JESÚS ARGUELLES MEDIA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 25 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4569.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00048/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN JESÚS ORTIZ SALAS, denunciado por ROSA ORTIZ SALAS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 25 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4570.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00873/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN RIVERA SÁNCHEZ Y CARMELA CASTILLA LÓPEZ, denunciado por YOLANDA RIVERA CASTILLA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a

los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Victoria, Tamaulipas, 26 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4571.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha seis de agosto de dos mil catorce el Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00242/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO HINOJOSA GONZÁLEZ Y CONSUELO MIRELES GARZA, denunciado por los Ciudadanos ANA MARÍA HINOJOSA MIRELES; IRMA HINOJOSA MIRELES, SAN JUANA HINOJOSA MIRELES, ROSALBA HINOJOSA MIRELES, PEDRO PABLO HINOJOSA MIRELES, MARÍA MAGDALENA HINOJOSA MIRELES, NELDA HINOJOSA MIRELES, JOSÉ LUIS HINOJOSA MIRELES, CONSUELO HINOJOSA MIRELES, SILVIA HINOJOSA MIRELES y LINO MIGUEL ÁNGEL HINOJOSA MIRELES en la inteligencia de que los autores de la herencia fallecieron el primero, el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, y la segunda el quince de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, contaban respectivamente con 84 y 68, años de edad al momento de su fallecimiento, casados entre sí, ambos habiendo tenido su último domicilio en calle Servando Canales, número 414, en Nueva Ciudad Guerrero Tamaulipas.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 19 de agosto de 2014.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4572.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 19 de agosto del 2014, el Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00266/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ZARAGOZA GUERRA RÍOS, quien falleció en la ciudad de McAllen, Texas, el día 19 de marzo del año dos mil diez, habiendo tenido su último domicilio en calle Justo Sierra número 110 colonia Educación de esta ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado por DANIEL GUERRA LÓPEZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a término de

quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 22 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4573.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado por auto de fecha dieciocho de junio del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00398/2009 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO MONSIVÁIS DÍAZ Y LUCIA GARIVALDI SALAZAR, promovido por ANA MARÍA MONSIVÁIS GARIVALDI.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 01 de julio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4574.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de marzo del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00212/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA MARÍA TREJO PÉREZ, promovido por J. JESÚS PUENTE DOMÍNGUEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 22 de abril de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4575.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de enero del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 012/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GIL PÉREZ CASTRO Y RAQUEL MORA LEDESMA, promovido por ANTONIO PÉREZ MORA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren

con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 24 de abril de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4576.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00629/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMIRO DANA FLORES, promovido por los CC. MANUEL, NERINA, BLANCA MARGARITA, DORA ELISA, JOSEFINA BELLANIRA y RAMIRO todos de apellidos DANA CAMARILLO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 19 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4577.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00739/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ANTONIO MATA LÓPEZ, denunciado por los C.C. ROSA ALICIA GARZA HERNÁNDEZ, DORA ALICIA MATA GARZA, HÉCTOR ADRIÁN MATA GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 13/08/2014 11:18:57 a.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4578.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del

Estado, por auto de fecha 14 de julio del año 2014 dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00894/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CIRIA SILVA MEDINA, denunciado por EDUARDO BARRIOS GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 17 de julio de 2014 dos mil catorce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4579.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicotécatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (14) catorce de agosto de (2014) dos mil catorce, ordenó radicar el Expediente 00141/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO ANDRÉS GONZÁLEZ CABRERA, denunciado por IRMA DEL PILAR CAVAZOS CARRANCO, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicotécatl, Tam., a 15 de agosto de 2014.- Los C.C. Testigo de Asistencia, C. CLEOTILDE NAVA MARTÍNEZ.- Rúbrica.- C. ALBA CECILIA GÓMEZ SOLANO.- Rúbrica.

4580.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 11 de julio de 2014

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00771/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores CARLOS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y MARÍA LUISA QUIROZ CASTILLO, denunciado por la C. CORAL MAOLY GONZÁLEZ QUIROZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4581.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de agosto del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00896/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO LEYVA CASTILLO, denunciado por MARISELA HERNÁNDEZ CONTRERAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Victoria, Tamaulipas, 28 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4582.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Mediante resolución de fecha veinticuatro de febrero del dos mil Catorce, dictada por el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el estado, con residencia en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 00262/2013 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia del C. VALENTÍN CASILLAS ÁLVAREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 614 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, se ordena publicar este pronunciamiento por edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico oficial del Estado, cada tres meses hasta que transcurra el término de un año, para que a instancia de parte se pueda declarar la presunción de muerte.

Y haciendo constar que es el segundo edicto que se publicará después de la resolución dictada de fecha veinticuatro de febrero del dos mil catorce, y falta seis meses del término señalado por el artículo 614 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, contados a partir de la publicación del presente edicto.

Nuevo Laredo., Tamps., a 25 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4583.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 23 de junio de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil catorce, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 427/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE COSTILLA Y JOSÉ COSTILLA RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de

mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ANTONIO COSTILLA MARTÍNEZ.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4584.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de ocho de agosto del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00940/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOLORES DE LEÓN BARRÓN, Y/O MARÍA DOLORES DE LEÓN BARRÓN, denunciado por los C.C. CECILIO MANZANO GONZÁLEZ, ARTURO MANZANO DE LEÓN, Y YOLANDA MANZANO DE LEÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SALT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4585.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 21 de agosto de 2014, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00668/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIRGINIA ESPINOSA GUEVARA VIUDA DE OCHOA promovido por la C. REBECA OCHOA ESPINOZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 21 de agosto de 2014.- La C. Secretaria Relatora en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, LIC. MA. GUADALUPE RÍOS RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4586.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00977/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA MARÍA ELÍAS RAMÍREZ, denunciado por los CC. MARCELINO GUZMÁN DEL ÁNGEL Y JESÚS ERNESTO GUZMÁN ELÍAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SALT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4587.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha (09) nueve de julio de (2014) dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00858/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABDÓN LUNA SÁNCHEZ, quien falleció el día (23) veintitrés de febrero de (2009) dos mil nueve, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por los C.C. ABDÓN LUNA RIVERA y JUANA RIVERA CASANOVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a (11) once de julio de (2014) dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4588.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de julio del año dos mil Catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00820/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBINO RUIZ OSORIO, y denunciado por los C.C.

MARGARITA, CARLOS, MARÍA, ALICIA, ALBINO, Y JUAN FERNANDO todos de apellidos RUIZ DE LA PAZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SALT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4589.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del de cujus EUSEBIO GARCÍA AHUMADA denunciado por el C. JULIO CESAR MONTOYA CORDOBA, asignándosele el Número 00918/2014, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 11 de agosto de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4590.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 18 de agosto del año 2014 dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00988/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ SALDAÑA MOCTEZUMA, quien falleció el 28 veintiocho de septiembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, denunciado por BLANCA ALICIA SALDAÑA MONTOYA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 20 de agosto de (2014).- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4591.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00967/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL LÓPEZ REYNA, denunciado por DELIA SANTIAGO CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 26 de agosto de 2014.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4592.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de la Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de agosto del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00864/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA TERESA RUIZ DÍAZ, MA. TERESA RUIZ DÍAZ, MARÍA TERESA RUIZ DÍAZ VIUDA DE CEJA, denunciado por JAVIER BARDOMIANO CEJA RUIZ, BEATRIZ ADRIANA CEJA RUIZ, IRENE CEJA RUIZ, JORGE RAFAEL CEJA RUIZ, PEDRO CEJA RUIZ, BLANCA ESTHELA CEJA RUIZ, FRANCISCA CEJA RUIZ, MARÍA TERESA CEJA RUIZ, MA. DEL CARMEN CEJA RUIZ, JESÚS CEJA RUIZ, JOSÉ MANUEL CEJA RUIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Victoria, Tamaulipas, 26 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4593.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

C. LEONOR FLORES GARCÍA.
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos, Adscrito a este Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00002/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado

Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S.R.L. DE C.V., en contra de LEONOR FLORES GARCÍA se dictó el siguiente auto que a la letra dice:

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a doce de septiembre de dos mil trece.- Por recibido el escrito de cuenta, signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, quien comparece con la personalidad acreditada en autos y visto el contexto de su oculto de mérito y como lo solicita, en razón a que ha transcurrido el término concedido a la parte demandada para el cumplimiento voluntario a la sentencia dictada en autos, en consecuencia, se procede a la ejecución forzosa, en tal virtud, hágase saber a la parte demandada LEONOR FLORES GARCÍA, para que en el momento mismo de la diligencia, señalen bienes de su propiedad, para embargo, suficientes a garantizar la cantidad de \$153,706.16 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, así como a la cantidad de \$108,454.08 (CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios, ambas cantidades hasta el treinta y uno de octubre del dos mil nueve, tal y como lo señalan los resolutivos cuarto y sexto de la sentencia antes referida, y en caso de no hacerlo, ese derecho se otorgara a la parte actora para que haga el señalamiento respectivo, así mismo y como lo señala el ocursante, en razón de que se ignora el domicilio de la parte demandada, y a efecto de dar cumplimiento al presente proveído, de conformidad con el artículo 678 fracción I, del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, en consecuencia; se ordena publicar por dos veces consecutivas mediante edicto, en un periódico de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cedula en los Estrados del Juzgado, a efecto de señalar bienes de su propiedad, para embargo, que deberá de realizarse dentro del término de tres días a partir de la última publicación del edicto ordenado, o en su caso, la parte actora lo hará en su lugar.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 67, 105, 108, 646, 652, 678 fracción I y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese personalmente a los demandados y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Una rúbrica ilegible. Conste.

Y por el presente que se publicará por dos veces consecutivas en un periódico de mayor circulación y UNA VEZ en Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cédula en la puerta del local del Juzgado, a efecto de señalar bienes de su propiedad, para embargo, que deberá realizarse dentro del término de tres días a partir de la última publicación del edicto ordenado, o en su caso la parte actora lo hará en su lugar.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 8 de octubre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4594.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

C. José Luis Enrique Garza Y

Rosa María Pérez Díaz.

Domicilio Ignorado.

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos, Adscrito a este Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00018/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S.R.L. DE C.V., en contra de JOSÉ LUIS ENRIQUE GARZA Y ROSA MARÍA PÉREZ DÍAZ, se dictó el siguiente auto que a la letra dice:

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a dos de octubre del dos mil trece.- Por recibido el escrito de cuenta, signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, quien comparece con la personalidad acreditada en autos y visto el contexto de su curso de mérito y como lo solicita, en razón a que ha transcurrido el término concedido a la parte demandada para el cumplimiento voluntario a la sentencia dictada en autos, en consecuencia, se procede a la ejecución forzosa, en tal virtud, hágase saber a la parte demandada JOSÉ LUIS ENRIQUE GARZA Y ROSA MARÍA PÉREZ DÍAZ, para que en el momento mismo de la diligencia, señalen bienes de su propiedad, para embargo, suficientes a garantizar la cantidad de \$222,136.27 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.), así mismo, al pago de \$204,996.86 (DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.)(sic), de intereses moratorios vencidos al (31) treinta y uno de diciembre del (2010) dos mil diez, como lo señalan los resolutivos cuarto y sexto de la sentencia que obra en autos, y en caso de no hacerlo, ese derecho se otorgara a la parte actora para que haga el señalamiento respectivo, así mismo y como lo señala el concursante, en razón de que se ignora el domicilio de la parte demandada, y a efecto de dar cumplimiento al presente proveído, de conformidad con el artículo 678 fracción I, del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, en consecuencia; se ordena publicar por dos veces consecutivas mediante edicto, en un periódico de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cedula en los Estrados del Juzgado, a efecto de señalar bienes de su propiedad, para embargo, que deberá de realizarse dentro del término de tres días a partir de la última publicación del edicto ordenado, o en su caso, la parte actora la hará en su lugar.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 67, 105, 108, 646, 652, 678 fracción I y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese personalmente a los demandados y cúmplase.- Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretaria de Acuerdos Adscrito, que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por dos veces consecutivas en un periódico de mayor circulación y UNA VEZ en Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cedula en la puerta del local del Juzgado, a efecto de señalar bienes de su propiedad, para embargo, que deberá realizarse dentro del término de tres días a partir de la última publicación del edicto ordenado, o en su caso la parte actora lo hará en su lugar.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 10 de octubre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4595.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JORGE ALFREDO FLORES VILLANUEVA Y

DIANA MOSCOSA TERÁN.

PRESENTE

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó requerimiento de pago dentro del Expediente Número 00521/2012 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de endosatario en procuración del Licenciado Alejandro Moreno Rodríguez, representante legal de MORENO AUTOS DE TAMPICO, S.A. DE C.V., en contra de JORGE ALFREDO FLORES VILLANUEVA Y DIANA MOSCOSA TERÁN.

Altamira, Tamaulipas, a catorce de agosto del dos mil catorce.- Visto de nueva cuenta los autos del Expediente 00521/2012, así como el escrito presentado el día ocho de agosto del año en curso, por el Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, vista su petición, y como lo solicita, requiérase a los demandados JORGE ALFREDO FLORES VILLANUEVA Y DIANA MOSCOSA TERÁN, para que en cumplimiento a la sentencia dictada con fecha veintiséis de febrero del dos mil catorce, para que hagan el pago de la cantidad de \$49,275.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal y que es la suma total de todos los pagarés exhibidos, así como al pago de intereses moratorios calculados a razón de 4% mensual, desde que la deudora cayo en mora y hasta la total liquidación del adeudo, al pago de los gastos y costas erogados en el presente Juicio, a que fueron condenados en la sentencia, o en su defecto señale bienes para embargo de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, en la inteligencia que de no hacerlo se trasladara el derecho al actor para el señalamiento respectivo, para lo cual deberá requerirse a la parte demandada para que permita al actor el acceso al interior del domicilio, para el señalamiento de bienes para embargo, conforme a las reglas establecidas por el artículo 652 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad y toda vez, que el demandado no tiene domicilio en el lugar del Juicio, con fundamento en el artículo 678 fracción I de la legislación antes mencionada, se ordena que el requerimiento de pago se realice por dos veces consecutivas en un periódico de los de mayor circulación y UNA VEZ, en el Periódico Oficial, fijando, además, cédula en la puerta del Juzgado.- Así y con fundamento en los artículos 1054, 1083, 1408, 1410, del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Gilberto Barrón Carmona.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y para su publicación se ordena que el requerimiento de pago se realice por dos veces consecutivas en un periódico de los de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial fijando, además cédula en los Estrados del Juzgado.- Lo anterior es dado a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4596.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (15) quince de agosto de dos mil catorce, dictado en el Expediente 00603/2009, relativo al relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Lic. Karina Castillo Cruz y continuado por la Lic. Samanta del Ángel Acosta, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ CONCEPCIÓN GÓMEZ BALBOA, ordenó sacar a remate en el bien inmueble siguiente:

Inmueble identificado como vivienda 118 "D" (ciento dieciocho "D"), ubicada en calle Altamira, Fraccionamiento "Colinas San Gerardo" en Tampico, Tamaulipas, con superficie de construcción de 70.63 m² (setenta punto sesenta y tres metros cuadrados) y de terreno 75.37 m² (setenta y cinco punto treinta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 4.50 metros con la calle Altamira; AL SUR, en 4.50 metros con la vivienda 121-B; AL ESTE, en 16.75 metros con la vivienda 118-E; y AL OESTE, en 16.75 metros con la vivienda 118-C.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 149640, Legajo 2993, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Se expide el presente, para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en el Tablero de Avisos de los Juzgados Penales de la ciudad de Madero, Tamaulipas y en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate que tendrá verificativo el día 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, la postura legal será la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$301,000.00 (TRECIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 19 de agosto de 2014.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4597.- Septiembre 11 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha doce de agosto del dos mil catorce, dictado en el Expediente Número 00793/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE

LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado por la Licenciada Maribel Medina Pacheco con el mismo carácter, en contra de la C. LORENA GALINDO SÁNCHEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Terreno y construcción de casa unifamiliar ubicado en la calle C-7 Sur, No. exterior 110, manzana 20, lote 18, Fraccionamiento Corredor Industrial en Altamira, Tamaulipas; con una superficie de terreno de 136.50 metros cuadrados; propiedad de la C. LORENA GALINDO SÁNCHEZ y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 19.50 metros con lote 19; AL SUR en 19.50 metros con lote 17; AL ESTE en 7.00 metros, con lote 11 y AL OESTE en 7.00 metros con calle C-7 Sur propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca 57458 Sección Primera, Número 9106, Legajo 6-183 de fecha quince de noviembre de 2001, del municipio de Altamira, Tamaulipas con un valor comercial \$268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (06) SEIS DE OCTUBRE DEL (2014) DOS MIL CATORCE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tamps., 18 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4598.- Septiembre 11 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOcando A POSTORES:

Por auto de fecha siete de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01123/2013, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ROBERTO GÓMEZ RIVAS, el Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote de terreno ubicado en calle Paulonia Poniente, número 141, Fraccionamiento Los Fresnos residencial, lote 24, manzana 57, con superficie de 91.26 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.64 M.L., con calle Paulonia Poniente; AL SUR: 6.00 M.L., con lote 21; AL ESTE: en 17.00 M.L., con lote 25; AL OESTE: en 14.11 M.L., con lote 23, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 17013, Legajo 2-341, de fecha 13 de noviembre del 2006, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 157001 de fecha 27 de junio del 2014.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a

cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$182,000.00 (CIENTO OCHENTA y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4599.- Septiembre 11 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha once de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00074/2014, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. CARLOS RIVERA LOEZA, el Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada con el número 214, de la calle Ciruelo, del Fraccionamiento Villa Florida, de esta ciudad, y terreno sobre el cual se encuentra construida o sea el lote número 08, de la manzana 118, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 06.00 metros, con lotes 23 y 24; AL SUR: en 06.00 metros con calle Ciruelos; AL ORIENTE: en 17.00 metros, con lote 09 ; AL PONIENTE: en 17.00 metros, con lote 07, el cual tiene una superficie de 102.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 13822; Legajo 2-277, de fecha 30 de junio del 2007, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 157222, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a, la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4600.- Septiembre 11 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (21) veintiuno de agosto del año (2014) dos mil catorce, dictado en el Expediente Número 00801/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Marco Antonio Roel Martín del Campo en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas del C. JOSÉ MARTIN MORALES SEGURA, en contra de LUZ ESTELA CÉSPEDES GARCÍA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Vivienda treinta y uno.- área construida 54.40 m2 (cincuenta y cuatro metros cuarenta decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: En Planta Baja: AL NORTE: en cuatro metros con área privativa de la misma casa (jardín); AL SUR: en cuatro metros con área común al régimen (acceso); AL ESTE: en seis metros cincuenta centímetros con planta baja de casa número treinta; y AL OESTE: en seis metros cincuenta centímetros con planta baja de casa número treinta y dos.- En Planta Alta.- AL NORTE: en cuatro metros con vacío a área privativa de la misma casa (jardín); AL SUR: en cuatro metros con vacío a área común al régimen; AL ESTE: en seis metros cincuenta centímetros con planta alta de casa número treinta; y AL OESTE: en seis metros cincuenta centímetros con planta alta de casa número treinta y dos.- correspondiéndole a la vivienda por concepto de indivisos sobre las áreas comunes de 2.0286 %.- inmueble que se encuentra registrada con la Escritura Pública Número 13,915, del volumen 348, en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 27411, Legajo 549 de fecha (25) veinticinco de agosto del año (1997) mil novecientos noventa y siete, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con un valor comercial de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores y acreedores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (07) SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate con rebaja del 20% (veinte por ciento), así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tamps., a 26 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4601.- Septiembre 11 y 18.-1v2.

EDICTO**Juzgado Décimo Noveno de lo Civil.
México, D.F.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de FELIPE RODRÍGUEZ MONTELONGO, Expediente 689/2007, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señalo las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda publica del siguiente bien inmueble hipotecado, que es el denominado como: vivienda ubicada en calle Laguna del Carpintero 30, lote 12 de la manzana 6 del Conjunto Habitacional "Paseo de las Brisas IX-B" del Fraccionamiento Ampliación Paseo de las Brisas" del municipio de Matamoros, Tamaulipas, sirviendo Como base para el remate la cantidad de \$138,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble ante señalado, sin cuyo requisito no será admitido en consecuencia convóquese postores.

La C. Secretaria de Acuerdos "A", LIC. ARACELI LAURA CABRERA SÁNCHEZ.- Rúbrica.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así mismo ordene la publicación de edictos en los Tableros de Avisos del Juzgado Exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa.- Con la salvedad de que se amplía el término que debe mediar entre cada publicación de los edictos, por cinco días más en razón de la distancia, por lo que en dicha Entidad Federativa, entre la primera y segunda publicación deberán mediar doce días hábiles y el mismo término entre la segunda publicación y la fecha del remate.

4602.- Septiembre 11 y Octubre 2.-1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (13) trece de agosto de dos mil catorce (2014), dictado en el Expediente 00501/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ISMAEL GÓMEZ RUBIO, por conducto de su endosatario en procuración Licenciado Mario A. Madrigales Heredia, en contra de JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (15) QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, los siguientes bienes inmuebles propiedad de JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ que a continuación se describen:

1.- Inmueble ubicado en Estación Cuauhtémoc del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 20-71-15 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 400.00 metros con propiedad de Francisco González Velázquez, AL SUR 500.00 metros con propiedad de Felipa Velázquez Rodríguez de González, AL ORIENTE 572.82 metros con camino de por medio con propiedad de Juan García Prieto, y AL PONIENTE 572.82 metros con camino de por medio con propiedad de Francisco González y Ambrosio Selva.- Con Número de Finca 36745 del municipio de Altamira,

Tamaulipas, ante el Registro Público de la Propiedad del Estado, con valor pericial de \$1,044,274.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

2.- Inmueble ubicado en calle Héroes de Nacozari Esquina con José de Escandón, de Estación Cuauhtémoc, en el municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 1,326.96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 29.10 metros con propiedad de Silvestre Torres, AL SUR 29.10 metros con calle Héroes de Nacozari, AL ESTE 45.60 metros con propiedad de Apolonio González Velázquez, y AL OESTE 45.60 metros con calle José de Escandón, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con el Número de Finca 15091, de la ciudad de Altamira, Tamaulipas, de la Inscripción Primera de fecha (02) dos de diciembre de dos mil ocho, con un valor pericial de \$960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y

3.- Inmueble descrito como fracción 4 de la sub-división de los lotes 30, 31, 32 y 33 de los ex ejidos de Tampico, Tamaulipas, ubicado en calle San Felipe 143, casa 4, Fraccionamiento San Felipe, colonia Los Pinos, C.P. 89138, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 238.530 metros cuadrados y una superficie de terreno de 256.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos medidas de 10.62 metros con lote 30 y 0.55 metros con colonia Los Pinos, AL SUR en dos medidas de 10.90 metros con fracción 5 del mismo lote y 0.24 metros con colonia Los Pinos, AL ESTE en tres medidas de 13.14 metros, 9.90 metros y 1.11 metros con colonia Los Pinos, y AL OESTE 25.00 metros con fracción 3 de los mismos lotes, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en el Número 21294, con un valor pericial de \$1,720,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se expide el presente, para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos a cada uno de los inmuebles.- las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles (de lunes a viernes).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 18 de agosto de 2014.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4603.- Septiembre 11, 17 y 24.-1v3.

PESCADOS Y MARISCOS MARANATHA, S.A. DE C.V.
Posición Financiera, Balance General al 31/Jul/2014

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
BANCOS	-69,992.96	PROVEEDORES	213,635.00
CAJA CHICA	122,238.60	IMPUESTOS POR PAGAR	4,370.00
DEUDORES DIVERSOS	112,407.32		
INVENTARIOS	107,500.00	Total PASIVO CIRCULANTE	218,005.00
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0.06		
IMPUESTOS ANTICIPADOS	460.23	PASIVO FIJO	
Total ACTIVO CIRCULANTE	272,613.19	Total PASIVO FIJO	0.00
ACTIVO FIJO		PASIVO DIFERIDO	
MAQUINARIA Y EQUIPO	284,166.72	IVA PEND. DE COBRO	8,152.17
MUEBLES Y EQPO. DE OFNA.	40,441.83	Total PASIVO DIFERIDO	8,152.17
EQUIPO DE TRANSPORTE	183,063.04	PASIVO CONTINGENTE	636,617.67
EQUIPO TRANSPORTE ACUÁTICO	40,738.93	Total PASIVO	862,774.84
EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN	6,086.96		
EQUIPO DE COMPUTO	37,121.74		
Total ACTIVO FIJO	591,619.22		
		SUMA DEL PASIVO	862,774.84
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL	
IMPUESTOS POR AMORTIZAR	240,039.57	PATRIMONIO CONTABLE	
Total ACTIVO DIFERIDO	240,039.57	CAPITAL SOCIAL	1,050,000.00
Total ACTIVO	1,104,271.98	RESERVA LEGAL	58,097.27
		UTILIDADES ACUMULADAS	1,750,775.94
		PERDIDAS ACUMULADAS	-4,864,902.87
		CAPITAL CONTABLE	
COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO		Efecto acum isr (D-4)	-159,168.45
DEP. ACUM. DE MAQ. Y EQUIPO	-258,933.74	Total CAPITAL CONTABLE	-159,168.45
DEP. ACUM. DE MUEB. Y EQ. OFNA.	-39,911.83	CAPITAL VARIABLE	1,820,000.00
DEP. ACUM. DE EQPO. DE TRANSP.	-183,063.04	Total PATRIMONIO CONTABLE	-345,198.11
DEP. ACUM. DE EQPO. DE..	-40,738.93	Utilidad o Perdida del Ejercicio	20,838.99
DEP. ACUM. DE EQ. RADIOCOM.	-6,086.96		
DEP. ACUM. EQ. COMPUTO	-37,121.76		
Total COMPLEMENTARIAS DE AC..	-565,856.26	SUMA DEL CAPITAL	-324,359.12
			538,415.78
SUMA DEL ACTIVO	538,415.72	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	538,415.72

LC. LIZETH MERAZ VALENZUELA.- Ced Prof. 6866383, Rúbrica.- Rep. Legal y Administrador Único, SR. LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.